



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 031 A bis

• 03 de abril de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES CON EL OBJETO DE QUE SE SIRVAN PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE REFORMAS EN MATERIA ELECTORAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANTONIO SOTO SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dip. José Antonio Salas Valencia,  
 Presidente de la Mesa Directiva del  
 H. Congreso del Estado de Michoacán.  
 Presente.

Diputado Antonio Soto Sánchez, en mi calidad de Diputado, integrante de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis incisos a) y b) de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a su distinguida consideración propuesta de exhorto para su turno correspondiente, en los términos siguientes

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Que la conclusión del proceso electoral federal y local celebrado en los años 2017-2018, ante la aplicación de las normas electorales contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, la Ley General de Partidos Políticos, entre otras; con base a las experiencias recabadas por los acuerdos, resoluciones y sentencias del Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Nacional Electoral, así como por los Tribunales Electorales local y Federal, se hace necesario integrar criterios y disposiciones en materia electoral local, para fortalecer la vida democrática interna de los partidos políticos, la debida autonomía de los órganos administrativos y jurisdiccionales electorales, así como garantizar plenamente los derechos político-electorales de los ciudadanos, de la equidad de género, de los pueblos indígenas, y otros.

b) Que los principios rectores del derecho electoral requieren de una revisión exhaustiva, en cuanto a su reglamentación sustancial en materia electoral, como son el profesionalismo, independencia, imparcialidad, equidad, certeza, legalidad, objetividad, con el fin de que los órganos encargados de organizar, validar y calificar las elecciones cuenten con mayores y eficientes herramientas jurídicas, que permitan resolver las diferencias y conflictos que se susciten entre los distintos actores en la próxima contienda electoral de renovación de autoridades estatales y municipales del Estado de Michoacán; y

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 182 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo vigente,

el proceso electoral para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo, así como los 113 Ayuntamientos que integran la geografía Michoacana, da inicio en el mes de septiembre del año previo a la elección;

2. Que el artículo 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: “Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.”

3. Que el plazo máximo para reformar, adicionar, derogar y/o abrogar disposiciones de carácter electoral, según las disposiciones señaladas en los considerandos uno y dos, vence precisamente en el mes de mayo del año 2020, por lo que se hace necesario implementar medidas legislativas que garanticen a los distintos actores políticos del proceso electoral, el poder participar con propuestas que permitan mejorar la normativa en materia de elecciones, sin necesidad de que al cuarto para las doce, estemos reformando la legislación respectiva al vapor, por lo que se plantea el siguiente

#### EXHORTO

*Primero.* Dar vista a los órganos electorales locales, como lo son al Instituto Electoral de Michoacán, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a los Partidos Políticos Nacionales con registro y acreditación en Michoacán, con el objeto de que de considerar necesario puedan presentar sus propuestas de reforma en materia electoral en los términos que establece nuestro marco jurídico y a través de quienes tienen constitucionalmente el derecho y atribución para ello.

*Segundo.* Que el plazo para plantear propuestas de reforma electoral, por parte de quienes tienen esas facultades, será hasta el mes de noviembre del año 2019, tomando en cuenta que el Poder Legislativo, requiere de meses previos al mes de mayo del año 2020 dos mil veinte, para analizar, revisar y en su caso, aprobar las leyes electorales a que haya lugar.

*Tercero.* Dese cuenta del presente exhorto a las instituciones anteriormente señaladas para los efectos conducentes.

Las nuevas circunstancias que viven el estado y el país, nos obligan a contar con una legislación electoral que refleje cabal y plenamente la voluntad libre de los ciudadanos.

La nueva legislación debe garantizar aún con mayor nitidez los principios rectores de la democracia. México no debe bajo ninguna circunstancia volver al pasado, jamás se debe legislar, ofreciendo aparentes avances democráticos, en los que se conceden supuestos derechos y prerrogativas políticas a los ciudadanos, pero que en realidad lo que pretenden y ambicionan es el que una persona o un partido político ansía perpetuarse en el poder.

No volvamos a los tiempos aquellos en que el poder del Estado era utilizado para beneficiar al partido político gobernante, esa etapa cuanto dañó y lastimó a nuestro País.

Como representantes populares, debemos velar, vigilar y cuidar que nadie ni nada imponga su única visión en nuestras leyes y con ello lleve a México y a Michoacán a un grave retroceso en nuestra aún frágil e incipiente democracia.

Cuidemos lo logrado hasta ahora, con la mayor responsabilidad que nos merecen los ciudadanos que en nosotros confiaron.

Es cuanto, compañeras y  
compañeros legisladores.  
Por su atención, muchas gracias.

Atentamente

Dip. Antonio Soto Sánchez



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

# CENTENARIO LUCTUOSO DEL GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)